

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el sistema de incentivo a las compras a proveedores locales de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- En el marco del programa al que hace referencia el Artículo 1º de la presente, deberá darse prioridad a los proveedores habilitados en la ciudad de Ushuaia en primera instancia y a proveedores nacionales no radicados en Ushuaia en segunda instancia, para la compra de insumos y bienes de uso por parte del Municipio de la ciudad de Ushuaia, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las características técnicas y la calidad del producto sean iguales;
- b) El precio ofrecido en plaza no supere en un CINCO POR CIENTO (5%) el precio C.I.F. Ushuaia ofrecido por otro proveedor nacional o internacional.

ARTICULO 3º.- Las condiciones referidas en la presente Ordenanza deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de los pliegos de licitación y concursos de precios por parte de las Autoridades Municipales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2471 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/06/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 460/2002, FECHA: 04 de Julio de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES